

**RESOLUCION NUM. 65  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm. 54, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**29 DE ENERO DE 2008**

**RESOLUCION**

**PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES (\$72,809.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el programa federal Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

**POR CUANTO:** La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un Acuerdo Cooperativo, que conlleva la otorgación de fondos federales para el Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

**POR CUANTO:** Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES (\$72,809.00) para sufragar los costos de los contratos de servicios profesionales y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De otra parte, el Municipio aportará en especie, DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (\$18,202.00) como pareo de fondos, cantidad que constituye el veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

**POR CUANTO:** Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante Resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el “Victims of Crime Act”, entre el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

**Sección 2da.:** Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (\$18,202.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total de este proyecto. Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica y que se desglosa de la siguiente manera:

Puesto	Tiempo	Aportación
Trabajadora Social	22%	\$ 5,973.00
Psicólogo/a	20%	\$ 6,660.00
Abogado/a l	9%	\$ 3,237.00
Trabajadora Social	10%	<u>\$ 2,332.00</u>
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$18,202.00</u></b>

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

YO, \_\_\_\_\_, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN  
JUAN, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 54, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Angel L. González Esperón y Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2008.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde